



Constancia: El día 7 de julio de 2020, correspondió por reparto demanda de prescripción extintiva de sentencia, constante de 1 cuaderno con 154 folios (PDF). En la fecha se ha verificado que la tarjeta profesional de la abogada del demandante se encuentra vigente Armenia Quindío, 21 de julio de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto #0878

Asunto: Rechaza demanda
Proceso: Verbal
Acción: Prescripción extintiva de obligación
Demandante: Javier Osorio Jaramillo¹
Demandado: Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S en Liquidación
Radicado: 630013103003-2020-00089-00
Cuaderno: 1 (sigue folio 158 del PDF)

Analizados las pretensiones de la demanda encuentra esta judicatura que no es competente para dirimirla, por cuanto lo que busca el demandante, es que se declare la prescripción extintiva de la obligación contenida en la sentencia dictada en el proceso radicado 63-001-31-03-004-1997-00180-00, y en consecuencia **la terminación del aludido proceso**, trámite que se encuentra en trámite en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, según se observa en los anexos allegados, y en consulta de procesos en la página web de la rama judicial².

Por lo anterior, el juez que tiene competencia para resolver la solicitud de terminar el proceso y pronunciarse sobre las aspiraciones del demandante, es el Juzgado donde se tramita la demanda, circunstancia que releva a este estrado para hacer pronunciamientos en ese sentido.

Por lo anterior y de conformidad con lo expuesto en el tema que nos ocupa se remitirán las diligencias al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, para que asuma la competencia del mismo y se pronuncie sobre las peticiones del demandante.

De conformidad con lo discurrido hasta este punto, El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

¹ Correo electrónico: abogadamarcela@hotmail.com

² <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>

PRIMERO: RECHAZAR por FALTA DE COMPETENCIA la demanda de la referencia, presentada por Javier Osorio Jaramillo en contra de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S en Liquidación

SEGUNDO: Ordenar por Secretaria la remisión de este asunto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, previas las constancias del caso en el sistema y en los libros radicadores.

TERCERO: Hacer las anotaciones de rigor y el correspondiente formato de compensación.

CUARTO: Ordenar que por secretaria se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ**

Se notifica en Estado #66 publicado el 27-07-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7354027a565cff1798d62ac118a0564ba77047ffc5d2e328203242744b81b
0f8**

Documento generado en 23/07/2020 02:10:07 p.m.